

13. La Administración no responde del caudal que se concede, y se reserva el derecho para exigir del concesionario la instalación de módulo o módulos limitadores que impidan la derivación de caudales en exceso o bien de contadores volumétricos que permitan el control de la explotación del aprovechamiento.

14. Se declara de utilidad pública las obras, a los efectos de expropiaciones o imposición de servidumbres que pudieran ser necesarias.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de noviembre de 1975.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

26641 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público haberse autorizado a don Ramón Cerdá Alberti la construcción de una terraza, ocupando una parcela de unos 20 metros cuadrados de superficie, en la zona de servicio del puerto de Pollensa.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas con fecha 7 de octubre de 1975 y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Ramón Cerdá Alberti una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Zona de servicio del puerto de Pollensa.

Superficie aproximada: 20 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una terraza.

Plazo concedido: Quince años.

Condición adicional: El paso por la zona cubierta por la terraza será de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1975.—El Director general, Sabas Marín.

26642 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público haberse autorizado al «Club Náutico de Adra» la instalación del edificio social y servicios náuticos de dicha Sociedad en una parcela de unos 575 metros cuadrados de superficie, en la zona de servicio del puerto de Adra.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con fecha 16 de septiembre de 1975 y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al «Club Náutico de Adra» una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Almería.

Zona de servicio del puerto de Adra.

Superficie aproximada: 575 metros cuadrados.

Destino: Instalación del edificio social y servicios náuticos del «Club Náutico de Adra».

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1975.—El Director general, Sabas Marín.

26643 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público haberse autorizado a «Juan Jover, S. A.» la construcción de un parque para almacenamiento de maderas en la zona de servicio del puerto de Valencia.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con fecha 10 de octubre de 1975 y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Juan Jover, S. A.» una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.

Superficie aproximada: 4.780 metros cuadrados.

Zonas de servicio del puerto de Valencia.

Destino: Construcción de un parque para almacenamiento de maderas.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1975.—El Director general, Sabas Marín.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26644

ORDEN de 25 de septiembre de 1975 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un millar de olambrillas cuya exportación había solicitado «Don Federico Michel, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Don Federico Michel, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle de Hernando Colón, números 9 y 11, y en nombre y representación de don Antonio Linares Muñoz, con domicilio en Sevilla, calle de Rodrigo Caro, número 11, fue solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Sevilla un millar de olambrillas de 7 x 7 centímetros, dibujos varios (montería, patos, pájaros, molinos, etc.), procedentes de derribos de casas viejas, valoradas en un total de 80.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en sesión celebrada por la misma con fecha 17 de los corrientes, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las citadas piezas, para que las emplee en alguna obra la Inspección Técnica de Monumentos y Conjuntos;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio de ochenta mil (80.000) pesetas, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera, para que las emplee en alguna obra la Inspección Técnica de Monumentos y Conjuntos, un millar de olambrillas, cuya exportación ha sido solicitada por «Don Federico Michel, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ochenta mil (80.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

26645

ORDEN de 25 de septiembre de 1975 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un jarrón chino, cuya exportación había solicitado «Saskia, Subastas de Arte, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Saskia, Subastas de Arte, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Pedro Teixeira, número 8, fue solicitada de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas un jarrón chino, azul y blanco, marca seis caracteres, período Ta Ming Chia-Ching, siglo XVII, 40 centímetros de altura, valorado en 300.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en sesión celebrada por la misma con fecha 17 de los corrientes, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza, por considerarla de gran interés para el Museo Arqueológico Nacional;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que cons-